CONTRATO Nº 37/15

CONTRATO PARA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE ENTRE LA FIRMA MBA S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de OCTUBRE del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 13, Acta Nº 37 de fecha 22 de setiembre de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. CESAR ALBOSPINO** con C.I. Nº 425.114 y el **Sr. EMILIO GUTIERREZ** con C.I. Nº 838.920, Presidente y Representante Legal de la firma **MBA S.A.**, con RUC Nº 80009291-0, autorizados a firmar contratos por la citada firma según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas Nº 23 de fecha 27 de marzo del año 2015 y Poder Especial que consta en Escritura Pública Nº 40 de fecha 6 de agosto del 2009, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Monica Murdoch, respectivamente, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 203-082, constituyendo domicilio en la calle Dr. Ricardo Brugada Nº 668 c/ Padre Marcelino Noutz - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***MBA S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Licencias de Software – Ítem Nº 1 Motor de Base de Datos SYBASE ASE ultima versión"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.337 bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste"..----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/15 *"Adquisición de Licencias de Software"* con Nº de ID 288.337 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 13, Acta Nº 37 del 22 de setiembre de 2015.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

MBA S.A.
Consultoría en Organización e Informática

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

ITEM 1 - Actualización de la Base de Datos.
MOTOR DE BASE DE DATOS SYBASE ASE ULTIMA VERSION

Cantidad	1 (uno) Paquete de Licenciamiento.
Componentes del paquete	Un motor ASE EDGE, última versión, 64 bit, para un Chip con cuatro core, sobre plataforma Linux, para su aplicación como servidor de PRODUCCION. Un motor ASE EDGE, última versión, 64 bit, para un Chip con dos core, sobre plataforma Linux, para su aplicación como servidor de RESPALDO
Soporte del Fabricante	El precio del presente contrato incluye actualización de versiones y soporte técnico del fabricante por 1 (un) año.
Instalación y Configuración de los Motores	La instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los motores está incluido en el precio del presente contrato.
Soporte Técnico Local	El precio del presente contrato incluye soporte técnico especializado para la base de datos de por lo menos cinco horas mensuales según demanda del **Fondo Ganadero**, por 1 (un) año.

- **EL PROVEEDOR** deberá designar por medio de una nota firmada por el representante legal de la firma, un personal encargado de la cuenta para gestión de todos los eventos relacionados a la instalación de bienes solicitados en esta clausula, previendo la atención en caso de ausencia del mismo. La misma será presentada en la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, al día siguiente de la recepción efectiva por parte de **EL PROVEEDOR** de la Orden de Provisión.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los bienes
1	Actualización de la Base de Datos - MOTOR DE BASE DE DATOS SYBASE ASE ULTIMA VERSION	1 (uno)	Unidad	Los bienes solicitados deberán ser entregados en la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, sito en Av. Mcal López 1699 esq. Rca Dominicana de la Ciudad de Asunción.; debiendo hacerse esta entrega en horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes.	Los bienes serán proveídos una vez emitida la Orden de Provisión por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**; en la misma se fijará el día y plazo en que deberá hacerse la entrega.

- El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de hasta 10 (diez) días corridos desde la notificación del **Fondo Ganadero** a **EL PROVEEDOR** de la necesidad de cambios y/o remplazos de los bienes proveídos.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

MBA S.A.
Consultoría en Organización e Informática

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El precio del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 160.000.000.- (Guaraníes: ciento sesenta millones) IVA incluido**, pagaderos de una sola vez.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	43232311-003	Motor de Base de Datos SYBASE ASE ultima Versión	SAP Sybase	USA	Unidad	1	Unidad	160.000.000	160.000.000
								Precio Total:	**Gs. 160.000.000.-**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

Pr= P x IPC1 / IPC0

Donde:

Pr: precio reajustado.

P: precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con el presente contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

MBA S.A.
Consultoría en Organización e Informática

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	570	30	1	99	Gs. 160.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.337.-----

El pago se realizará en guaraníes, de una sola vez, luego que los bienes sean instalados y estén en funcionamiento con la conformidad de la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero** mediante un informe del mismo. **EL PROVEEDOR** presentará su factura legal, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes proveídos, en la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, 1er. Piso, sito en la Avda. Mariscal López 1.699; en horario de Oficina de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los Viernes de 07:30 a 12:30 hs., acompañada de **1)** Su certificado de cumplimiento tributario al día, **2)** Orden de Provisión autorizada por el Gerente de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero** y **3)** El informe de conformidad por parte del mismo, por los bienes proveídos. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la presentación de los bienes requeridos se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 15 de OCTUBRE de 2015 hasta el 14 de OCTUBRE de 2016.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 3% (tres por ciento) por el periodo de demora del bien solicitado, según el tiempo establecido en la Orden de Provisión emitida por el , mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente

VERIFICADO
Jurídica

MBA S.A.
Consultoría en Organización e Informática

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.-----

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

MBA S.A.
Consultoría en Organización e Informática

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

Sr. CESAR ALBOSPINO
Presidente
MBA S.A.

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

MBA S.A.
Consultoría en Organización e Informática

Sr. EMILIO GUTIERREZ
Representante legal
MBA S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica